

de la Ley N^o 839, de fecha 4 de Mayo de 1945, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan transferidas a la Secretaría de Estado del Trabajo y Economía Nacional, las atribuciones que se describen a continuación y que estaban a cargo de la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio:

- a) Otorgamiento de permisos de exportación de azúcar, pieles, productos de cuero y fósforos;
- b) Otorgamiento de permisos de importación de manteca, aceite y arroz; y
- c) Control sobre la expedición de giros bancarios de acuerdo con la Ley N^o 51 de fecha 28 de Julio de 1942, y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la misma materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 132^o de la Independencia, 82^o de la Restauración y 16^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 2769, que nombra al Sr. R. Paíno Pichardo miembro del Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón.— G. O. N^o 2292, del 18 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2769.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 40 inciso 5^o de la Constitución de la República; y

VISTA la Ley N^o 531, del 1^o de Noviembre de 1926, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor R. Paíno Pichardo queda nombrado miembro del Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón, en sustitución de Monseñor Ricardo Pittini.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 132^o de la Independencia, 82^o de la Restauración y 16^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.